

LEY N° 5552

SANCIÓN: 17/12/2021

PROMULGACIÓN: 20/12/2021 – Decreto N° 1624/2021

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6045 – 27 de diciembre de 2021; págs. 84-85.-

CONVENIO DE ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 24.331 DE CREACIÓN DE ZONAS FRANCAS

Artículo 1°.- Objeto. Se ratifica en todos sus términos el convenio suscripto entre la Provincia de Río Negro y el Poder Ejecutivo Nacional, en la ciudad de Buenos Aires, el 6 de noviembre de 2021, que como anexo forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmantes:

Palmieri, Presidente Legislatura – Cortés, Secretario Legislativo.

Carreras.- Vaisberg.-

ANEXO

CONVENIO DE ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 24.331 DE CREACIÓN DE ZONAS FRANCAS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de diciembre de 2021, entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en adelante La Nación, representado en este acto por el señor Presidente de la Nación, Doctor Alberto Ángel FERNÁNDEZ, y la Provincia de RÍO NEGRO, en adelante La Provincia, representada en este acto por la señora Gobernadora, Licenciada Arabela Marisa CARRERAS. CONVIENEN:

PRIMERO: La Provincia adhiere mediante el presente a las previsiones de la Ley Nacional N° 24.331 en todos sus términos.

SEGUNDO: La Nación se compromete a crear UNA (1) Zona Franca en Punta Colorada, Sierra Grande, Departamento de San Antonio, Provincia de RÍO NEGRO.

TERCERO: La Provincia se compromete, en los términos del Artículo 31 de la Ley Nacional N° 24.331, a no disponer la exención de los impuestos provinciales, salvo las tasas retributivas de servicios efectivamente prestados, sin perjuicio de una eventual adhesión a la exención nacional de los tributos que graven los servicios básicos a los que alude el Artículo 26 de la referida Ley, y de las exenciones que existieran para operaciones de exportación.

Asimismo, la Provincia se compromete a acordar con los municipios igual comportamiento para los usuarios y las actividades de la zona franca.

El presente convenio de adhesión será de aplicación a partir de su ratificación por parte de la H. Legislatura de la Provincia de RÍO NEGRO, en los términos del Artículo 3° de la Ley Nacional N° 24.331.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados “ut supra”.